

**DESIGNA INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA DE
PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA TRANSICIÓN
ENERGÉTICA EN EL MARCO DEL PLAN SECTORIAL
DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN Y DE LA POLÍTICA
ENERGÉTICA NACIONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 250

SANTIAGO, 13 NOV 2025

V I S T O S: Lo establecido en el artículo 1º del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, en adelante “Ley N° 18.575”; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en adelante “Ley N° 19.880”; en la Ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución Exenta N° 117, de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba norma general de participación ciudadana del Ministerio de Energía que establece modalidades formales y específicas de participación, en el marco de la Ley N° 20.500; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en los Decretos Supremos N° 123, de 1995, N° 236, de 2008, N° 30, de 2017 y N° 209, de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, y el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en los Decretos Supremos N° 148, de 2015 y N° 10, de 2022, ambos del Ministerio de Energía, que aprueba la Política Energética Nacional, y su actualización quinquenal, respectivamente, que aprueba la Política Energética Nacional; en el Decreto Supremo N° 91, de 2024, del Ministerio de Energía, que aprueba el Plan Sectorial de Mitigación de Adaptación al Cambio Climático en Energía; en la Resolución Exenta N°171, de 21 de julio de 2025, de la Subsecretaría de Energía, que crea la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética en el marco del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación y de la Política Energética Nacional; en la Resolución Exenta Ministerial N°50, de 1 de agosto de 2025, del Ministerio de Energía, que pone término a la Comisión Indígena de Seguimiento para la implementación del Capítulo Indígena y traspasa sus funciones a la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética; en la Resolución Exenta N° 205, de fecha 5 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Energía, que convoca al proceso de postulación para conformar la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética; en el Acta de Postulaciones a la Plataforma de pueblos indígenas para la transición energética; en el Instructivo Presidencial N° 007, de 2022, para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

- Que, la Política Nacional de Energía, en adelante “PEN 2050”, aprobada por Decreto Supremo N° 148, de 2015, del Ministerio de Energía, establece como meta la inclusividad territorial y la integración de los intereses de los diferentes actores, incluyendo a los pueblos indígenas, en la gestión del territorio para el desarrollo energético, y su actualización mediante el Decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía, incorpora acciones y metas específicas para mejorar la participación indígena en la discusión, diseño e implementación de acciones para abordar la reparación climática.

- 2- Que, el Capítulo Indígena de la Política Energética Nacional, construido mediante un proceso participativo con instituciones representativas de los pueblos indígenas, estableció una estrategia de seguimiento de los compromisos asumidos, posibilitando un mecanismo propio de monitoreo y seguimiento respecto de la implementación de los lineamientos, componentes y acciones planteadas en dicho capítulo.
- 3- Que, para implementar dicho mecanismo, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 9, de 2018, modificada por las Resoluciones Ministeriales Exentas N° 8, de 2020, y N° 21, de 2020, todas del Ministerio de Energía, se creó la Comisión Indígena de Seguimiento para la implementación del Capítulo Indígena de la Política Nacional de Energía, instancia que se estima necesario actualizar y fortalecer para dar cumplimiento a los nuevos compromisos y estándares nacionales e internacionales.
- 4- Que, entre los meses de junio y noviembre de 2024, en el marco de la elaboración del Anteproyecto de Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Energía (PSMyA Energía) se realizó un proceso diferenciado y específico con instituciones representativas de pueblos indígenas que buscó responder a las orientaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) y los compromisos de la Política Energética Nacional, observando lo establecido en el artículo 7°, frase final, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la normativa nacional señalada en la Ley N° 19.253.
- 5- Que, el Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en Energía, aprobado por Decreto Supremo N° 91, de 2024, del Ministerio de Energía, contempla la Medida I3 “Acciones para enfrentar la crisis climática considerando el contexto de los pueblos indígenas”, que requiere de mecanismos efectivos de participación, monitoreo y seguimiento por parte de representantes de los pueblos indígenas.
- 6- Que, con fecha 21 de julio de 2025, mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N° 171, en adelante “REX N° 171/2025”, se creó la Plataforma de Participación de Pueblos Indígenas para la Transición Energética, en el marco del Plan Sectorial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en Energía y de la Política Energética Nacional. Dicha plataforma es un órgano colegiado, de carácter consultivo y participativo, integrado por representantes de instituciones representativas de los pueblos indígenas reconocidos por la legislación chilena, que tiene por objetivo colaborar con el Ministerio de Energía en materias relacionadas con la participación de los pueblos indígenas en la transición energética, así como en la implementación, priorización anual, seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en la Medida I3 del PSMyA Energía y de las acciones de alcance indígena de la PEN.
- 7- Que, por su parte, con fecha 1 de agosto de 2025, el Ministerio de Energía mediante la Resolución Exenta Ministerial N°50, puso término a la Comisión Indígena de Seguimiento para la implementación del Capítulo Indígena de la Política Energética Nacional y traspasó sus funciones a la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética en el marco del Plan Sectorial de mitigación y adaptación al cambio climático en energía, creada por la REX N° 171/2025.
- 8- Que, en consecuencia, con fecha 05 de septiembre de 2025, la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta N° 205, en adelante “REX N°205/2025”, convocó a las instituciones representativas de los pueblos indígenas para proponer integrantes a la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética, estableciendo; el procedimiento de difusión, informando los cupos establecidos a postular y los medios para realizar las postulaciones, los requisitos de postulación y documentación necesaria para validar la postulación, las normas de observancia de probidad administrativa, los plazos del proceso, la evaluación de postulaciones, publicación de resultados, inicio de funciones, consultas y protección de datos personales y transparencia.
- 9- Que, en virtud de la convocatoria referida en el considerando anterior, que se realizó a través de la página web <https://participaconenergia.minenergia.cl/es-CL/projects/plataforma-pueblos-indigenas/2>, entre los días 16 de septiembre y el 15 de octubre del 2025, se recibieron 56 postulaciones apoyadas por instituciones de pueblos indígenas para integrar la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética. En razón de lo anterior, la respectiva Comisión Evaluadora procedió a revisar la documentación entregada y a requerir la información faltante, todo, conforme a lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 de la REX N°205/2025.

- 10- Que, 31 postulaciones recibidas cumplieron con la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos y a 25 postulaciones se les solicitó, mediante correo electrónico, complementar la información enviada conforme a la REX N°205/2025 procediéndose, posteriormente, a revisar el cumplimiento de los requisitos para ser integrantes de la Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la REX N° 171/2025 y en el numeral 4 de la REX N°205/2025.
- 11- Que, posteriormente, de acuerdo con los antecedentes aportados por los postulantes durante el período de inscripción y en la etapa de revisión complementaria, se obtuvo que 41 postulaciones fueron calificadas como “admisibles”, cumpliendo con los requisitos señalados en el considerando precedente.
- 12- Que, una vez determinados los postulantes que cumplían los requisitos para optar a integrar la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética, se procedió a revisar la distribución de cupos disponibles por región, macrozona y pueblo indígena, conforme a lo establecido en el numeral 6 de la REX N°205/2025, y en aquellos casos en que la cantidad de postulaciones fue igual o inferior al número de cupos disponibles, los postulantes que cumplieron con todas las exigencias de admisibilidad y requisitos establecidos, pasaron a integrar directamente la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética.
- 13- Que, en los cupos correspondientes al pueblo Aymara de la macrozona norte; pueblos indígenas de la macrozona Centro de región Metropolitana de Santiago; pueblo Mapuche de la macrozona sur región del Biobío; y pueblo Mapuche-Williche macrozona sur región de Los Lagos, se registró un número de postulantes superior al de cupos disponibles, de acuerdo al numeral 2 de la REX N°205/2025. En consecuencia, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 6 letra b) de la REX N°205/2025, de acuerdo se consigna en el acta de revisión de postulaciones de la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética.
- 14- Que, en cuanto a los puntajes obtenidos por los postulantes a ocupar los cupos del pueblo Mapuche-Williche, de la región de los Lagos para la Macrozona Sur, respecto a los postulantes con puntaje empelado, se procedió a aplicar el primer criterio de desempate, esto es, criterio de equidad territorial intra-macrozona e intra-pueblo, establecido en el numeral 6 de la REX N°205/2025.
- 15- Que, finalmente, conforme a todo el proceso antes expuesto, y una vez finalizadas las etapas de revisión, admisibilidad y evaluación establecidas en conformidad a la REX N° 171/2025 y a la REX N°205/2025, correspondientes al procedimiento de conformación de la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética, se determinó la nómina definitiva de postulantes seleccionados.

R E S U E L V O:

PRIMERO: DESÍGNASE a los y las siguientes personas para integrar Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética del Ministerio de Energía:

1. Representante del pueblo Aymara, macrozona Norte, región de Arica Parinacota, Sra. Rosa Eustaquia Maita Querquezana.
2. Representante del pueblo Aymara de la macrozona Norte, región de Arica Parinacota, Sra. Marcela María Gómez Mamani.
3. Representante del pueblo Aymara, macrozona Norte, región de Arica Parinacota, Sra. Leslie Alejandra Zapata Vásquez.
4. Representante del pueblo Aymara, macrozona Norte, región de Tarapacá, Sra. Miriam Verónica Colque Mamani.
5. Representante del pueblo Quechua, macrozona Norte, región de Tarapacá, Sr. Daniel Alejandro Godoy Villalobos.
6. Representante del pueblo Chango, macrozona Norte, región de Antofagasta, Sra. Claudia Ester Casanova Castillo.
7. Representante del pueblo Chango, macrozona Norte, región de Atacama, Sra. Yasna Velasca Marín Álvarez.

8. Representante del pueblo Colla, macrozona Norte, región de Atacama, Sra. Jacqueline Viviana Espinoza Rivera.
9. Representante del pueblo Colla, macrozona Norte, región de Atacama, Sra. Cindy Antonella Quevedo Monardez.
10. Representante del pueblo Diaguita, macrozona Norte, región de Atacama, Sra. Daniza Priscilla Álvarez Moreno.
11. Representante del pueblo Diaguita, macrozona Norte, región de Atacama, Sra. Delia Isabel Nuñez Veliz.
12. Representante del pueblo Diaguita, macrozona Norte, región de Atacama, Sr. Gilberto Gerónimo Álvarez Correa.
13. Representante del pueblo Diaguita, macrozona Norte, región de Atacama, Sr. José Domingo Rojas Piñones.
14. Representante del pueblo Rapa Nui, macrozona Insular Rapa Nui, región de Valparaíso, Sra. Sofía Fabiola Faundez Hey.
15. Representante del pueblo Rapa Nui, macrozona Insular Rapa Nui, región de Valparaíso, Sr. Rafael Hernán Tuki Tepano.
16. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Centro, región Metropolitana de Santiago, Sra. Rayen Eilat Rupayán Gómez.
17. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Centro, región Metropolitana de Santiago, Sr. Cristian Osvaldo Villagra Ñancupil.
18. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región del Biobío, Sr. Aramis Sidartha Cabanillas Olmos.
19. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región del Biobío, Sra. María Yanet Levi Curriao.
20. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región de La Araucanía, Sra. Alejandra Rosario Aillapán Huirqueo.
21. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región de La Araucanía, Sra. LLacolen Juanita Millaquir Peña.
22. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región de La Araucanía, Sra. Luisa Viviana Nahuel Tripailao.
23. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región de La Araucanía, Sr. Manuel Segundo Lemún Antimil.
24. Representante del pueblo Mapuche, macrozona Sur, región de Los Ríos, Sra. Amelia Andrea Miranda Fica.
25. Representante del pueblo Mapuche-Williche, macrozona Sur, región de Los Lagos, Sr. Marcelo Enrique Cheuquián Cumián.
26. Representante del pueblo Mapuche-Williche, macrozona Sur, región de Los Lagos, Sr. Giovanni Rodrigo Núñez Saldivia.
27. Representante del pueblo Mapuche-Williche, macrozona Sur, región de Los Lagos, Sr. Carlos Sebastián Leuquén Rain.
28. Representante del pueblo Mapuche-Williche, macrozona Austral, región de Aysén, Sr. Marco Aurelio Llaipen Mariman.
29. Representante del pueblo Selk`nam, macrozona Austral, región de Magallanes y la Antártica Chilena, Sra. Fernanda Nancy Olivares Molina.
30. Representante del pueblo Selk`nam, macrozona Austral, región de Magallanes y la Antártica Chilena, Sra. Hema'ny Nancy Adriana Molina Vargas.
31. Representante del pueblo Kawésqar, macrozona Austral, región de Magallanes y la Antártica Chilena, Sra. Haydée del Carmen Águila Caro.
32. Representante del pueblo Kawésqar, macrozona Austral, región de Magallanes y la Antártica Chilena, Sra. María Albertina Caro Rain.
33. Representante del pueblo Mapuche-Williche, macrozona Austral, región de Magallanes y la Antártica Chilena, Sra. María Cristina Vargas Oyarzo.
34. Representante del pueblo Yagán, macrozona Austral, región de Magallanes y la Antártica Chilena, Sr. Nicolás Javier Seguel González.

SEGUNDO: CONVÓQUESE a los y las integrantes de la Plataforma de Pueblos Indígenas para la Transición Energética a la primera sesión que será el hito de inicio de sus funciones, por intermedio de la División de Participación Diálogo Social del Ministerio de Energía.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE
EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE**



**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

  IMM/CPM/FRI/RGI/AML/MLM/IVM/CDA/PM/JQG/ACS

Distribución:

- Representantes señalados en el presente acto administrativo.
- Gabinete Ministro de Energía
- Gabinete Subsecretario de Energía
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- División de Participación y Diálogo Social de la Subsecretaría de Energía
- División de Planificación Estratégica y Desarrollo Sostenible de la Subsecretaría de Energía
- División Jurídica de la Subsecretaría de Energía
- Oficina de Partes
- Archivo